



PROGRAMA

DE RETIRADA DE SIMBOLOGÍA FRANQUISTA

-
- 1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE RETIRADA DE SIMBOLOGÍA FRANQUISTA**
 - 2. MARCO LEGAL**
 - 3. EL CENSO DE SÍMBOLOS, LEYENDAS Y MENCIONES FRANQUISTAS**
 - 4. RECOMENDACIONES PARA LA RETIRADA**
 - 5. PROCEDIMIENTO DE RETIRADA**
 - 6. PUNTO DE CONTACTO E INFORMACIÓN**



1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE RETIRADA DE SIMBOLOGÍA FRANQUISTA

Una de las líneas prioritarias de actuación del Gobierno de Navarra en materia de memoria histórica, por medio de la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, es la democratización del espacio público de Navarra a través del Programa de retirada de simbología franquista. Se trata de un mandato legal, pero es también un deber de memoria, un deber ético para con nuestro pasado, nuestro presente y nuestro futuro.

Cuando hablamos del pasado, es imprescindible distinguir entre historia y memoria. La memoria no niega la historia. La memoria observa el pasado con mirada crítica para consensuar democráticamente qué elementos de nuestra historia merecen un reconocimiento público hoy. Ese es el objetivo del programa de retirada de simbología franquista y guerracivilista. Así, cuando se retiran símbolos o se cambian nombres de calles o se retiran distinciones hechas en el pasado a personas que participaron en vulneraciones de derechos humanos o colaboraron en la organización del golpe militar de 1936, en la violencia desatada tras él o en el régimen dictatorial posterior de una forma significativa, se hace para construir una mejor convivencia, evitando que esa presencia y reconocimiento públicos ofendan a las víctimas. Se hace, en definitiva, para recuperar una memoria democrática de Navarra y para retirar de nuestro espacio público símbolos que representen una agresión a los valores de la paz, la convivencia, la libertad y la democracia.



2. MARCO LEGAL

La **Ley Foral 33/2013**, 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936, establece en el **Título II** las obligaciones de las administraciones públicas y las entidades privadas en la retirada de los símbolos, leyendas y menciones franquistas y de anulación de distinciones, nombramientos, títulos y honores institucionales:

Artículo 10. *Censo de símbolos, leyendas y menciones franquistas.*

La Comisión Técnica de Coordinación en materia de Memoria Histórica realizará un censo de símbolos, leyendas y menciones franquistas y lo elevará al Gobierno de Navarra.

Artículo 11. *Retirada de símbolos, leyendas y menciones franquistas.*

El Gobierno de Navarra, en el ejercicio de sus competencias, tomará las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.

Artículo 12. *Anulación de distinciones, nombramientos, títulos y honores institucionales.*

Las Administraciones Públicas de Navarra procederán, en el plazo de un año a partir de la publicación de esta Ley Foral, a revisar e invalidar todas las distinciones, nombramientos, títulos honoríficos y demás formas de exaltación de personas vinculadas con el régimen franquista, procediéndose en dicho plazo a realizar las diligencias oportunas que lo certifiquen. Dichas certificaciones serán hechas públicas por las distintas Administraciones y serán remitidas al Gobierno de España.

La Comisión Técnica de Coordinación en materia de Memoria Histórica, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, aprobó el Censo provisional de símbolos franquistas, así como las Recomendaciones para la retirada de dicha simbología, encomendando a la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos su elevación al Gobierno de Navarra.

El Gobierno de Navarra, por acuerdo de 30 de noviembre de 2016, se dio por enterado y ratificó el Censo provisional de símbolos franquistas y aceptó las Recomendaciones para la retirada de dicha simbología, aprobadas por unanimidad por la Comisión Técnica de Coordinación en materia de Memoria Histórica. De igual forma, acordó encomendar al Director General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos la realización de cuantas actuaciones y propuestas fueran necesarias para mantener actualizado el Censo provisional ratificado, así como para hacer efectivas las Recomendaciones para la retirada de simbología franquista que han sido aceptadas. El Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de noviembre fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 9, de 13 de enero de 2017.



3. EL CENSO DE SÍMBOLOS, LEYENDAS Y MENCIONES FRANQUISTAS

El Censo sobre simbología franquista abarca toda una serie de símbolos, leyendas, menciones, distinciones, nombramientos, títulos honoríficos y demás formas de exaltación de personas vinculadas con el régimen franquista.

Para elaborar este Censo se solicitó, en primer lugar, la colaboración de las Entidades Locales junto con la Federación Navarra de Municipios y Concejos. A partir de esta información inicial, la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos solicitó un informe al Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra, de manera que el censo contara con respaldo académico.

CUADRO 1:

NÚMERO DE MUNICIPIOS NAVARROS ANALIZADOS Y REPRESENTATIVIDAD DE LOS LISTADOS.

AUTORÍA	FONDO DOCUMENTAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE NAVARRA
Número de municipios analizados	141
% de municipios	51,6
% de población	76,5

Fuente: Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra. Informe sobre simbología franquista en Navarra (2016).

El Censo de simbología franquista aprobado es un censo abierto y no definitivo por varios motivos. En primer lugar, se trata de una foto parcial (aunque importante) del espacio público de Navarra que tenemos a día de hoy, y puede variar con la aparición de otros símbolos de los que no hayamos tenido conocimiento. Hay algunos ayuntamientos, como se aprecia en el cuadro 1, que no han respondido a nuestra solicitud de colaboración y ha sido materialmente imposible (en el tiempo del que se disponía) revisar todo el callejero de Navarra, así como todos los libros de actas de los Plenos municipales, analizando los Acuerdos que distinguieran como hijos adoptivos o predilectos a personas que participaron en el golpe militar, en la represión y violencia desatadas tras él o en la dictadura. Al mismo tiempo, no existe todavía una investigación de carácter histórico lo suficientemente profunda como para poder determinar el grado de colaboración y participación de algunas personas en las vulneraciones de derechos humanos cometidas tras el año 1936 y durante el régimen franquista. Hay todavía muchos problemas de acceso a archivos y fuentes documentales que posibiliten un conocimiento más detallado y exacto de lo ocurrido. De hecho, en el Informe elaborado por el Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra se señala, en varias ocasiones, que en algunos casos “serán necesarias nuevas investigaciones para detallar con más claridad la vinculación de alguna de estas personas con el régimen franquista [...] de cara a tomar una decisión con un mayor grado de certidumbre”.

En segundo lugar, como se refleja también en el referido Informe, “quedan aspectos que no han podido ser recogidos [...] y que deberían ser abordados en un estudio integral de la simbología franquista. Entre ellos destaca todo lo referente a los cementerios [...], que requeriría una investigación monográfica, y que precisa también un tratamiento legal diferenciado, al tratarse de un espacio en el que la combinación entre lo público y lo privado es especialmente delicada”.



Por todo ello, este Censo y, en consecuencia, las Recomendaciones de actuación sobre los símbolos en él recogidas, son un primer paso en esa necesaria democratización del espacio público de Navarra. Un primer paso que consideramos muy importante y que debe caminar en la senda de la reparación a las víctimas de la violencia del 36, de la construcción de una memoria democrática de Navarra y del fortalecimiento de la convivencia y de las bases sobre las que se asienta, que no pueden ser sino la ética política y la democracia.

El siguiente cuadro refleja los datos que arroja este censo:

CUADRO 2: CLASIFICACIÓN DE LOS SÍMBOLOS SINGULARES VINCULADOS CON EL FRANQUISMO.

TIPOLOGÍA	Nº	%
Simbología en edificios públicos y espacios públicos	220	98,21
Placas o baldosines en edificios de viviendas	152	69,09
Laureadas	53	24,09
Placa de caídos en fachadas de iglesias	14	6,36
Cuadros de escenas vinculadas al régimen	1	0,45
Monumentos y conjuntos monumentales	4	1,79
Cruces en honor de los caídos en espacios públicos	2	50,00
Monumento a los caídos	2	50,00
TOTAL SÍMBOLOS SINGULARES	224	100,00

Fuente: Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra. Informe sobre simbología franquista en Navarra (2016).

CUADRO 3: NOMENCLÁTOR ASOCIADO A PERSONAS VINCULADAS AL FRANQUISMO.

1. FRANCO BAHAMONDE, FRANCISCO.	13. JESÚS CLEMONS.
2. MOLA VIDAL, EMILIO.	14. FÉLIX MARSAL.
3. SANJURJO SACANELL, JOSÉ.	15. LOS ARCOS FERNÁNDEZ, JOSÉ.
4. PRIMO DE RIVERA, JOSÉ ANTONIO.	16. SAGARDOY ALLO, MATÍAS.
5. DOMÍNGUEZ ARÉVALO, TOMÁS (CONDE DE RODEZNO).	17. VALERO BERMEJO, LUIS.
6. LUIS ORGAZ Y YOLDI.	18. ARRESE MAGRA, JOSÉ LUIS.
7. JOSÉ SOLCHAGA.	19. ELOLA OLASO IDIACAÍZ, JOSÉ ANTONIO.
8. JOSÉ IRURETAGOYENA.	20. PASCUAL VISCOR, ÁNGEL MARÍA.
9. FRANCISCO GARCÍA ESCÁMEZ.	21. RUIZ DE ALDA MIQUELEIZ, JULIO.
10. RAFAEL GARCÍA VALIÑO.	22. EUSA RAZQUIN, VÍCTOR.
11. RICARDO RADA.	23. Nombres de calles en el Barrio de Lourdes (Tudela)
12. JOSÉ ARELLANO DIHINX.	

Para proceder a la retirada, cada entidad local podrá consultar sus símbolos en la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos.



4. RECOMENDACIONES PARA LA RETIRADA

A partir del Censo del que disponemos a día de hoy, hemos preparado una serie de Recomendaciones sobre la forma en la que se podría actuar, conscientes en todo caso de que la competencia corresponde, en su mayor parte, a las entidades locales. Ellas decidirán la forma final más oportuna para proceder a la retirada de simbología franquista, pudiendo en algún caso ir más allá en los procesos de retirada, siempre y cuando sus decisiones estén avaladas por informes técnicos que así lo amparen.

A) *Escudo con la Cruz Laureada de San Fernando.*

La Cruz Laureada de San Fernando fue concedida a Navarra en 1937 por el dictador Francisco Franco y colocada en su escudo como homenaje y reconocimiento a los voluntarios navarros que le apoyaron en el golpe militar de 1936. La laureada en el escudo de Navarra es un símbolo que legitima la violencia como herramienta en la defensa de unas ideas políticas y distingue el sacrificio de vidas humanas en la guerra.

RECOMENDACIÓN. Retirada de la Cruz Laureada de San Fernando de todos los escudos de Navarra que existan siguiendo lo establecido en la Ley Foral 24/2003 y en la Ley Foral 33/2013, previamente referidas.

B) *Placas y elementos escultóricos para culto a los mártires y a los caídos.*

Se trata de placas de piedra o mármol, así como de grandes construcciones escultóricas o arquitectónicas. Son elementos erigidos para la exaltación de la memoria de personas que murieron en una guerra civil a consecuencia de un golpe militar. Tal y como se ha explicado previamente, este tipo de elementos representan una exaltación y justificación de la violencia y la guerra como herramienta de defensa de unas ideas. Se trata, además, de elementos en los que se recuperan los nombres de personas que murieron en el bando alzado y son elementos que impiden avanzar hacia la convivencia al recordarnos la ruptura de nuestra sociedad, la violencia y la guerra.

RECOMENDACIÓN. Se propone, como primera medida, la retirada del conjunto, encomendando a la Institución Príncipe de Viana su conservación como elemento de patrimonio histórico para la preservación de la memoria de lo ocurrido. Si esto no fuera posible, se propone la retirada, dentro de cada placa o elemento escultórico y arquitectónico, de aquellas partes simbólicas que supongan la exaltación de la victoria del régimen franquista: escudos, yugos y flechas, referencias a la Cruzada, al Generalísimo, a Primo de Rivera, o consignas exaltatorias, como Caídos por Dios y por España...

C) *Placas del Instituto Nacional de la Vivienda y de la Obra Sindical del Hogar.*

El régimen franquista creó el Instituto Nacional de la Vivienda con el objeto de controlar el crecimiento físico de las ciudades así como para impulsar un modelo social de desarrollo determinado, dependiente de FET y de las JONS. Así, en los años de la dictadura se construyeron grupos de viviendas



en los que se colocaron grandes letreros con símbolos de la Delegación Nacional de Sindicatos y del Instituto Nacional de la Vivienda. Del mismo modo, se colocaron también pequeñas placas en muchas viviendas con simbología franquista que aún perduran.

RECOMENDACIÓN. Retirada de todos esos elementos.

D) Designación de hijos adoptivos o predilectos.

Durante la Dictadura fue una práctica frecuente la concesión del título de hijo adoptivo o predilecto a Francisco Franco y a otros personajes vinculados al régimen franquista como reconocimiento a su labor, suponiendo un ejemplo más de exaltación de la guerra y del propio régimen.

RECOMENDACIÓN. Revocar los acuerdos de nombramientos como hijos adoptivos y predilectos de aquellas personas con algún tipo de responsabilidad en procesos de vulneración de derechos humanos que cualquier institución, local o provincial, haya impulsado.

E) Barrio de exaltación colectiva de la guerra.

Los caídos por Dios y por España se convirtieron en mártires de la Patria y colocados en el eje de la simbología franquista. En algunos casos, incluso, son utilizados, de forma colectiva, como es el caso del Barrio de Lourdes de Tudela (o como lo fue el de la Chantrea en Pamplona), como un elemento de exaltación, justificación y puesta en valor de la violencia como instrumento de defensa de unas ideas políticas: los “logros” urbanísticos y de todo tipo del régimen franquista se presentaron en los años 40 y 50 como éxitos que la sociedad debía agradecer al sacrificio de quienes habían muerto en la guerra en el bando victorioso: sacrificio de vidas humanas en la guerra civil. No se trata, en este caso, del valor simbólico de nombres concretos (o no al menos en todos los casos), personas que fallecieron en una guerra civil, sino de trascender lo concreto y tener en cuenta el simbolismo y la exaltación de la violencia que representa la razón por la que se eligieron esos nombres.

RECOMENDACIÓN. Retirada de todos los nombres.

F) Nombres en el callejero y otros espacios públicos (deportivos, culturales o educativos).

CRITERIO: Personas con una responsabilidad directa en procesos de vulneración de derechos humanos y de institucionalización de la represión y la violencia.

El 18 de julio de 1936 tuvo lugar la sublevación de una parte del Ejército contra el gobierno legítimo de la República. En la sublevación y posterior represión se produjeron innumerables procesos de vulneración de derechos humanos en los que tuvieron responsabilidad directa tanto miembros del estamento militar como de la sociedad civil. Los militares sublevados, junto al resto de los sectores conspiradores, organizaron una estructura política de gobierno –Junta de Defensa Nacional, Junta Técnica del Estado, Gobierno de la Nación y Gobernadores Civiles– que, además de dirigir la guerra, institucionalizó la violencia contra los desafectos al régimen franquista.

RECOMENDACIÓN. Retirada de todos los nombres. En algunos casos –números 20, 21 y 22 del nomenclátor del cuadro 3–, previa justificación fundamentada, atendiendo a sus méritos culturales o de otro tipo, podría adoptarse el acuerdo de resignificar algunos nombres, siempre y cuando no se trate de personas cuya participación personal en actos violentos o en vulneraciones de derechos humanos estuviera acreditada. Esta decisión va en consonancia con lo planteado por el Informe del Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra, donde se dice que en algunos casos “los méritos para el nombramiento residen en cuestiones ajenas a la dictadura, como puede ser el caso de méritos literarios”.



5. PROCEDIMIENTO DE RETIRADA

Respecto a las Administraciones Públicas se establece un imperativo, debiendo actuar sobre los bienes de titularidad pública de la respectiva administración que porten escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura, incluyendo todos aquellos que a pesar de estar dispuestos o colocados en edificios privados son bienes de titularidad pública, por ejemplo rótulos con la denominación de vías públicas.

En el supuesto de que estos símbolos estén colocados en edificios privados, la Administración Pública competente, en este caso la entidad local, debe instar su retirada con la advertencia de que, en caso contrario, podría perder las subvenciones o ayudas públicas que le pudieran corresponder.

Las administraciones locales, en el ámbito de su autonomía, deberán adoptar el acuerdo respecto a la retirada de estos símbolos en aplicación del mandato legal. En relación al órgano municipal competente, dado que la Ley no lo especifica, caben dos posturas: otorgar dicha competencia al Pleno, por asimilación al artículo 22.2 b) y 123.1. e) de la LBRL; o al Alcalde, en virtud de la competencia residual que le atribuye el artículo 21.1.s) y 124.4. ñ) de LBRL.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de esas recomendaciones por parte de las entidades locales, la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos va a establecer una convocatoria de subvenciones para entidades locales con el objetivo de colaborar en la financiación de estas actuaciones.

6. PUNTO DE CONTACTO E INFORMACIÓN

Para aclarar cualquier tipo de duda sobre el procedimiento, para incorporar nuevos símbolos al Censo provisional o para notificar los avances en la retirada de simbología, pueden ponerse en contacto con la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos:

Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos

Sección Memoria Histórica

Calle Arrieta, 12 - 5ª planta

31002 Pamplona/Iruña

Tfno.: 848 426 522

E-mail: pazyconvivencia@navarra.es